

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	24
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		73.710.115
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		68.412.999
	02	Del Gobierno Central		68.412.999
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		24.478.427
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		19.277.337
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		24.576.885
	010	Subsecretaría de Salud Pública		80.350
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.286
07		INGRESOS DE OPERACION		5.075.697
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		32.835
	99	Otros		32.835
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		161.581
	10	Ingresos por Percibir		161.581
15		SALDO INICIAL DE CAJA		17.717
		GASTOS		73.710.115
21		GASTOS EN PERSONAL	02	36.564.135
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.461.671
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.464.642
	01	Al Sector Privado		4.851
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.851
	03	A Otras Entidades Públicas		22.459.791
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		22.459.791
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		201.802
	04	Mobiliario y Otros		201.802
35		SALDO FINAL DE CAJA		17.865

Glosas :

01 Dotación máxima de vehículos 79

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos 2.784

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664

(personal diurno)

- N° de horas semanales 14.463

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 131

- N° de horas semanales 3.668

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 29 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá

derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 818.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.030.429

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 1.914.870

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 842

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 294

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 288.724

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 170.237

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.031.074

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 12

- Miles de \$ 66.091

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 118

- Miles de \$ 80.845

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 325.624